



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 4133.010.21.877 del 20 de septiembre de 2017

POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES

La Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, en uso de sus facultades conferidas por la ley, en especial las otorgadas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto Municipal 0203 de 2001, el Decreto 0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto Municipal 411.0.20.0520 de 2016, los acuerdos municipales Nos. 18 de 1994, 01 de 1996, 70 de 2000, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de inicio No. 461 de 17 de Abril de 2017, se da inicio al Trámite Administrativo Ambiental de solicitud para la certificación de equipo analizador de gases, presentada por la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S, con NIT. 900576533-0, ubicada en la avenida Vásquez Cobo No. 28N – 39 de Cali, representada legalmente por FEDERICO SIERRA MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.174.820, sociedad propietaria del establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.

Que se dispuso en el Auto en mención, el pago por parte del peticionario/interesado de la factura y/o recibo del valor liquidado por cobro correspondiente a dicho concepto, evidenciando en la carpeta de documentos enviados por el Grupo de Calidad del Aire, la copia del formato orden facturación del valor a pagar por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S por la suma de quinientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos (\$563.750) y fotocopia del recibo oficial de liquidación y pago de Servicios Ambientales (Certificación de Gases) No. 000900008236, orden de servicio 8265 con fecha de elaboración del 27 de marzo de 2017, NIT. 900576533-0, con timbre de recaudo del Banco de Occidente según se evidencia en la misma.

Que el Auto No. 461, fue comunicado mediante oficio radicado No. 201741330100058021 de 17 de abril de 2017 al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S, recibido por CDA CHIPICHAPE SAS el 10 de mayo de 2017, conforme lo plasmado en la copia del mismo, obrante en el expediente.

Que con oficio interno No. 20174133010-0056274 del 4 de septiembre de 2017, Control y Calidad Ambiental – Grupo Calidad del Aire, envía al Grupo Jurídico del DAGMA, expediente No. 35, que contiene documentos para el trámite de la solicitud requerida y la elaboración del Acto Administrativo para la certificación de un equipo analizador de gases que se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
1	ANALIZADOR DE GASES	SENSORS	AMBII	E13108606

Que con el comunicado interno No. 20174133010-0056274 de 4 de septiembre de 2017 y expediente No. 35, se evidencia la copia del acta de Visita Técnica Ambiental del 1 de septiembre de 2017, realizada al CENTRO DE DIAGNOSTICO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 4133.010.21.877 del 20 de septiembre de 2017

POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES

AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S por parte del Ingeniero contratista del DAGMA e Informe Técnico de Evaluación Ambiental, Concepto No. 4133.0.5.2.35 de 1 de septiembre de 2017, documento que hace parte integral del presente Acto Administrativo, informe que plasma los antecedentes, el marco legal, el resultado de evaluación, las consideraciones técnicas, el análisis del equipo, conclusiones y cómo se indicó anteriormente, hace parte integral del presente acto administrativo.

Que como consideraciones técnicas, tenemos las siguientes:

Personal del DAGMA – Grupo Calidad del Aire, realizó visita para certificación al Centro de Diagnóstico Automotor CALI CHIPICHAPE S.A.S el 1 de septiembre de 2017, como puede evidenciarse en el acta de visita técnica ambiental de la misma fecha que obra en el expediente, razón por la cual emitió Concepto Técnico No. 4133.0.5.2.35 del 1 de septiembre de 2017, el cual, en uno de sus apartes concluye:

CONCEPTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Documentos del Centro de Diagnostico	X		
Registro de la información y capacidad de generar archivo	X		
EQUIPO: Analizador dedicado a la medición de vehículos accionados a Gasolina se utilizara: Analizador de marca: SENSORS modelo AMB II, serie E13108606, el cual funciona con Software de Aplicación marca THE BIRD, se encuentra lo siguiente:			
Condiciones Generales	X		
Condiciones de Seguridad	X		
Inspección previa y parámetros de ejecución de la Prueba	X		
Verificación de los índices de repetibilidad	X		
Verificación de los índices de exactitud	X		
Corrección por oxígeno	X		
Reporte y resultados de la prueba	X		
Cumplimiento de procedimientos previos y de medición por el personal	X		

Este concepto se emite desde el punto de vista técnico ambiental, por lo tanto, se recomienda tomar las acciones y demás determinaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que **es viable otorgar la Certificación Ambiental en materia de revisión de gases al equipo Analizador de Gases** de marca: SENSORS modelo AMB II, serie E13108606, dado que cumple con los criterios requeridos por las Normas Técnicas Colombianas NTC 4983 y NTC 5365.

El Centro de Diagnóstico Automotor "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S", tiene como actividad principal la prestación del servicio de revisión técnico - mecánica y de revisión de gases contaminantes a vehículos, livianos, motos y se dedica exclusivamente a esta actividad.

El CDA cuenta con líneas de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos y para inspección de motos.

El CDA cuenta con instalaciones adecuadas para su funcionamiento, conforme lo establece la NTC-5385, es decir, áreas de atención y espera de vehículos,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 4133.010.21.877 del 20 de septiembre de 2017

POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES

accesos de entrada y salida, iluminación artificial adecuada, áreas de revisión pavimentadas y niveladas, alturas superior a 3.8 metros, áreas demarcadas en el piso, cerramiento perimetral, vías internas vehiculares y peatonales, áreas administrativas (oficinas de administración, oficina de atención al usuario, área de recepción), cafetería para funcionarios (sin uso actual), sala de espera con visibilidad a las líneas de revisión, servicios sanitarios independientes para usuarios y funcionarios.

El CDA cuenta con el siguiente personal:

Dos (2) inspectores por línea con formación en mecánica básica.

Como Jefe Técnico se cuenta con un profesional, responsable de la supervisión de las líneas soporte técnico y de los inspectores en línea.

Los operarios realizan en forma adecuada la preparación previa de los equipos de medición, y efectúan correctamente el procedimiento de medición.

Los equipos cuentan con una sonda de muestreo, sonda de revoluciones, sonda de temperatura, Termohigrómetro, dispositivo para toma de revoluciones y temperatura, Captador Inalámbrico, 3 cilindros con mezclas de gas patrón, Sonómetro, adaptador de la sonda a los diferentes tubos de escape de las motos.

Los equipos cuentan con un software de aplicación de marca THE BIRD, mediante el cual se realiza la determinación de la concentración de los diferentes contaminantes de los gases de escape (CO, HC, CO₂, O₂).

Cada operario tiene clave de acceso al software, ingresando la información de identificación del vehículo automotor a evaluar, en forma manual. El software permite la realización de pruebas de chequeo de residuos de HC, test de fugas, ajuste de puesta a cero (automático y manual), test sensor de oxígeno, entre otras.

El software cuenta con sistemas de seguridad, los cuales no permiten la visualización de los resultados de la prueba, hasta tanto éstos no hayan sido impresos; restringe el acceso al analizador de gases, entre otros.

El hardware soporta el funcionamiento del software de aplicación, ya que se cuenta con dispositivos para registrar, almacenar y mantener la información en forma segura.

Los equipos cuentan con cuatro (3) cilindros para mezclas de calibración de los Analizadores.

En cuanto a los aspectos ambientales específicos que el desarrollo de la actividad pueda generar al aire, agua y suelo, se considera lo siguiente:

✓ El CDA sólo tiene descargas aguas residuales provenientes de las baterías sanitarias y cafetería.

✓ Las emisiones generadas a la atmósfera son las provenientes de los vehículos durante el procedimiento de revisión.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 4133.010.21.877 del 20 de septiembre de 2017

POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES

✓ Los residuos sólidos generados por el CDA, corresponden a residuos de tipo domiciliario.

Que la evaluación de la documentación entregada por la empresa y los resultados de la visita técnica, se encuentran consignados en el Concepto Técnico No. 4133.0.5.2. 35 del 1 de septiembre de 2017, que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el DAGMA como máxima Autoridad Ambiental en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, podrá efectuar en cualquier momento visitas de control y seguimiento al funcionamiento del CDA en lo que compete a revisión de gases y en materia ambiental, así como imponer las medidas preventivas y sancionatorias de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

Que la certificación en materia de revisión de gases, expedida por la Autoridad Ambiental mediante la presente resolución no corresponde en ningún caso a una autorización para la operación del Centro de Diagnóstico Automotor, ya que esta deberá ser otorgada por el Ministerio de Transporte.

Que soportan lo anterior el informe técnico No.4133.0.5.2.35 del 1 de septiembre de 2017 de Evaluación Ambiental del Grupo de Control Ambiental del DAGMA, informe técnico que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que como consideraciones Jurídicas, tenemos las siguientes:

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, en especial las conferidas por el Decreto 02 de 1982 sobre normas de emisión atmosférica y calidad del aire, la Ley 99 de 1993 por la cual se establece el Sistema Nacional Ambiental y entre otras se establece las funciones de las Autoridades Ambientales Urbanas, la Resolución No. 005 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente sobre fuentes móviles, el Acuerdo 069 del 2000 Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, la Ley 962 de 2005 por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, la Resolución No. 0627 de abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en materia de ruido ambiental, el Decreto 979 de abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y protección de la calidad del aire.

Que de acuerdo con las normas ambientales vigentes, el DAGMA debe velar por el buen manejo de los recursos naturales y controlar la contaminación ambiental producida por obras, actividades o proyectos que se lleven a cabo en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

Que es función del DAGMA efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de los daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 4133.010.21.877 del 20 de septiembre de 2017

POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES

Que en el Capítulo VIII de la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 (Deroga la Ley 769 de 2002), por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, se establece la obligatoriedad de la revisión técnico - mecánica para vehículos de servicio público y particular; la cual estará destinada a verificar entre otros aspectos, los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación sobre la materia.

Que el Artículo 53 de la misma Ley, contempla que la revisión técnico-mecánica y de gases se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y del Medio Ambiente en lo de sus competencias.

Que mediante la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y que modifica la Resolución 3500 de Noviembre 21 de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional. Resolución modificada parcialmente por las Resoluciones 2200 del 30 de Mayo de 2006, 5975 del 28 de Diciembre de 2006, y 000015 del 5 de Enero del 2007.

Que el literal e) del Artículo 6º de la Resolución 3500 de 2005, (Modificado por el art. 3, Resolución del Min. Transporte y Min. Ambiente 2200 de 2006, Modificado por el art. 1, Resolución Min. Transporte y Min. Ambiente 4062 de 2007.) define que los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán acreditar una certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas - NTC de que trata la resolución en mención.

Que las NTC a cumplir por los Centros de Diagnóstico Automotor en materia de revisión de gases son las siguientes: NTC - 5385 - Centro de Diagnóstico Automotor; NTC - 5375 - Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores; NTC - 5365 - Calidad del aire. Evaluación de gases de escape de motocicletas, motociclos, mototriciclos accionados tanto a gasolina (cuatro tiempos) como mezcla gasolina aceite (dos tiempos). Método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación; NTC - 4983, Calidad del Aire. Evaluación de gases de escape de fuentes móviles a gasolina, método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y velocidad crucero y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación; NTC - 4231, Calidad del Aire. Procedimiento de medición y características de los equipos de flujo parcial necesarios para evaluar las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas a diesel. Método de aceleración libre.

Que por medio de la Resolución 653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adoptó el procedimiento para la



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 4133.010.21.877 del 20 de septiembre de 2017

POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES

expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005.

Que mediante la Resolución 910 del 5 de junio de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reglamentan los niveles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, y se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995.

Que conforme a lo anterior expuesto, la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S, identificada con NIT 900.576.533-0 domiciliada en Cali, Valle, propietaria del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S, la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal E del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005, (Modificado por el art. 3, Resolución del Ministerio de Transporte y Ministerio del Medio Ambiente 2200 de 2006, Modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerio de Transporte y Ministerio del Medio Ambiente 4062 de 2007 y Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013), para operar en el establecimiento de comercio ubicado en la avenida Vásquez Cobo No. 28 N – 39 de la ciudad de Santiago de Cali, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con el siguiente equipo:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
1	ANALIZADOR DE GASES	SENSORS	AMB II	E13108606

SEGUNDO: ESTABLECER que la certificación expedida mediante la presente resolución, está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S, ubicado en la avenida Vásquez Cobo No. 28 N – 39 de la ciudad de Santiago de Cali, estará destinado exclusivamente a las revisiones técnico-mecánica y de gases y no podrá realizar actividades afines o similares con dicha revisión como labores de reparación, mantenimiento y venta de repuestos o distribución de vehículos.
2. El equipo de verificación de gases: Marca SENSORS modelo AMB II, serie: E13108606, sólo puede ser empleado exclusivamente en las labores de verificación y control de emisiones.
3. No se debe permitir el auto-arranque de los equipos por problemas obtenidos independientemente por terceros o desde cualquier tipo de dispositivo o periférico.
4. El CDA deberá comunicar al DAGMA las modificaciones que efectúe con respecto a la información acreditada para obtener la certificación en materia de revisión de gases (ampliación de líneas de revisión, instalación de nuevos equipos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 4133.010.21.877 del 20 de septiembre de 2017

POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES

de medición de gases, entre otros relacionados con la revisión de emisiones contaminantes).

5. Dar aplicación a la metodología para la determinación de las concentraciones de los gases de escape establecida en la norma NTC 4983 para vehículos accionados a gasolina y la NTC 5365 para vehículos motos.

6. El CDA deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el funcionamiento del software de aplicación.

7. Reportar al DAGMA información técnica sobre los resultados de la revisión de emisiones contaminantes, conforme a los requerimientos que establezca la autoridad ambiental.

8. Todas las áreas administrativas y atención al cliente deben estar acondicionadas de tal manera que cumpla con los niveles de ruido y emisiones de contaminantes máximas permitidas por la autoridad ambiental competente necesarias para salvaguardar la salud.

PARAGRAFO 1: El DAGMA como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, podrá efectuar en cualquier momento visitas de control y seguimiento al funcionamiento del CDA, en lo que hace referencia a las actividades de revisión de gases y en materia ambiental; así como imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar establecidas en la Ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO 2: ADVERTIR que la certificación en materia de revisión de gases, expedida mediante la presente Resolución, no otorga la habilitación para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, la cual debe ser otorgada al Centro de Diagnóstico Automotor "CALI CHIPICHAPE S.A.S" por el Ministerio de Transporte, conforme a sus competencias legales.

PARAGRAFO 3: EL INCUMPLIMIENTO de una o varias de las exigencias establecidas en la presente resolución, será causal para la imposición de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: EL DAGMA, liquidará conforme a lo establecido en la Ley 633 de Diciembre 29 de 2000, el servicio de seguimiento y evaluación de los permisos, conceptos y autorizaciones otorgados o prorrogados.

CUARTO: LA CERTIFICACIÓN que mediante esta Resolución se expide, no ampara ningún tipo de uso, aprovechamiento o afectación de los Recursos Naturales Renovables, en consecuencia, la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S, deberá solicitar y obtener los permisos y autorizaciones ambientales que sean necesarios para el ejercicio de su objeto social.

QUINTO: ADVERTIR a la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normativa ambiental, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en el



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.877 del 20 de septiembre de 2017

POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES

artículo 62 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009 o aquellas que las modifique o sustituya.

SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo señalado en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de septiembre de 2017.

Claudia Maria Buitrago Restrepo
CLAUDIA MARIA BUITRAGO RESTREPO
-Directora-DAGMA-

Proyecto: Francisco David González Pulido, abogado contratista DAGMA DG
Revisó: Juan Pablo Sandoval Cardona, Abogado Contratista DAGMA DG
Rocio Del Pilar Méndez Moreno, Abogada Contratista Apoyo Despacho ex

DAGMA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Alcaldía de Santiago de Cali
Departamento Administrativo de Gestión Del Medio Ambiente
Diligencia de Notificación Personal

El día de hoy MIÉRCOLES, JUEVES 16 (16) del mes de NOV. (11) del año 2017 siendo las 11:31 AM con el fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 4133.010.21.877 de fecha 20/SEPT/17 se hizo presente el señor JUAN CARLOS GARCÍA ESCOBAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 91.620.461

de Medellín en calidad de LEGAL SUPLENTE del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHICHAPE SAS a quien se le informó que contra

la misma proceden los recursos de REPOSICION dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación. (Se entrega copia autentica del acto administrativo).

Firma del Notificado:

Cédula de Ciudadanía: 91620461 de MED

Firma del Funcionario y/o contratista FABIAN A. JARAMILLO A.

TECNICO ADMINISTRATIVO-CONTRATISTA